

GARANTIA BANCARIA No.

07012127200282780

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN :

12/04/2019

VIGENCIA DE LA GARANTÍA:

Desde

18/06/2019

hasta

25/06/2019

VALOR DE LA GARANTIA :

Hasta por

\$ 17.367.459

de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA:

BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal

SUC. MANIZALES

Dirección :

CRA. 23 26-20

Ciudad y país :

MANIZALES

, Colombia

Contacto :

OLGA P. MARTINEZ ALZATE

Teléfono :

8879860

ext.

45703

ORDENANTE:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Nit :

816.002.019-9

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

GARANTIZADO:

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

Dirección :

816.002.019-9

Nit :

CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central

Ciudad y país :

PEREIRA

, Colombia

Contacto :

LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA

Teléfono :

3151426

ext

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:

Beneficiario :

EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO

NIT

836.000.349-8

Dirección :

Calle 13 No. 5A - 35 Piso 2

Ciudad y país :

Cartago - Colombia

Contacto :

Harold Jair Arbeláez

Teléfono :

2110060

A solicitud de la sociedad

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.

sociedad identificada con el NIT 816.002.019-9 en adelante “el Ordenante”,
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante “el Banco” representado
legamente en este documento por Rodrigo Villegas Hurtado e

identificado con Cédula de Ciudadanía número 79397539 expedida en Bogotá
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento,
sociedad identificada con el NIT 836.000.349-8 en adelante “el Beneficiario” una suma en
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de
hacer efectiva la garantía.

EMPRESAS MUNICIPALES DE CARTAGO

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número 07012127200282780 Garantía Bancaria que de igual forma podrá
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple
presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco
otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación,
fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

12/04/2019

Representante Legal

Rodrigo Villegas Hurtado

C.C No

79.397.539

expedida en

Bogotá

Banco Davivienda S.A.